



Objeto	APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.
Partes	MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ, CESAR.
Plazo	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
Valor Total	CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.405.876,00 MCTE).
Supervisor	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Entre los suscritos: **WILSON RINCON ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1575 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, **el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ - CESAR**, identificado con el NIT No N° 900606193-1, cuya personería jurídica fue reconocida según resolución No. 0001460 del 15 de junio de 2012, expedida por el Gobierno Departamental, representado legalmente por la señora Comandante **CLARA INÉS RUEDA CALDERÓN**, Comandante identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.871.941 expedida en La Paz, Cesar, domiciliada en el Municipio de La Paz (Cesar), y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**; hemos decido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial” a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. B) Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. C) Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil. D. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. b) Que este convenio se registrá



por la ley 1575 de 2012, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es: **APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012..** **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Realizar La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Garantizar el servicio esencial bomberil a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Paz. 2. Generar habilidades y competencias en prevención de incendios y otras calamidades conexas. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Para el logro de los objetivos del convenio, el Cuerpo de Bomberos deberá: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS para con el Municipio de La Paz - Cesar serán: A). Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de La Paz departamento del Cesar. B). Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de La Paz departamento del Cesar. C). Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de La Paz departamento del Cesar. D). Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. E). Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de La Paz departamento del cesar. F). Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. G). Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. H). Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio. I). Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. J). Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de La Paz Cesar. K). Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Con la Celebración del convenio, El Municipio de La Paz, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría



de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realicen conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual. **DECIMA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.405.876,00 MCTE)**. (Ver documento anexo). **DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0620-1 del 20 de junio de 2025, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.405.876,00 MCTE)**, Rubros 1.2.3.1.14 y 1.3.3.3.15 Sobre Tasa Bomberil – Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO:** El Municipio Girará al cuerpo de bombero el Valor del 25% como transferencia al convenio y el 75% restante del valor del convenio se pagará en cuotas mensuales desde el día de acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acompañado de los registros filmicos y fotográficos en la que se puede evidenciar el desarrollo de cada una de ellas. c) informe de Recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del supervisor. d) Certificado de Paz y Salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acompañadas en los soportes de pago. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito



observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones al CUERPO DE BOMBEROS, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. e) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. f) Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor del CUERPO DE BOMBEROS. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CUERPO DE BOMBEROS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz – Cesar, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo del CUERPO DE BOMBEROS, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada al CUERPO DE BOMBEROS o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. de cada una de las partes, a los veintiseis días (26) días del mes de junio de 2025.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN PLATAFORMA SECOP II



La Paz, Cesar junio de 2025

Señora
Clara Inés Rueda Calderón
Comandante y R/L CBV La Paz, Cesar

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para celebrar convenio de Apoyo.

El suscrito alcalde del Municipio de La Paz - Cesar, le invita a presentar dentro del término de la distancia, oferta para la posible celebración de un convenio que tendrá por objeto **APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.** Para efectos de la presentación de la oferta, le solicitamos que por favor tenga en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONVEIO A CELEBRAR:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.

1.2 CONDICIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios.
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención.
 - c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
 - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.



1.3 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$113.405.876,00 MCTE)**. Las cuales fueron determinada de la siguiente manera:

1.6 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio Girará al cuerpo de bombero el Valor del 25% como transferencia al convenio y el 75% restante del valor del convenio se pagará en cuotas mensuales desde el día de acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acompañado de los registros filmicos y fotográficos en la que se puede evidenciar el desarrollo de cada una de ellas. C) informe de Recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del supervisor. d) Certificado de Paz y Salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acompañadas en los soportes de pago.

1.7 CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El CUERPO DE BOMBEROS deberá remitir la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes para ser considerado idóneo para celebrar el convenio y capaz de ejecutarlo:

- a) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá remitir al Municipio de La Paz, Cesar una Carta de presentación de la oferta, firmada por el proponente o por el representante legal del proponente si este es persona jurídica, en la que declarará por lo menos que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio.
- b) Resolución expedida por el Gobierno Departamental por medio del cual adquirió personería jurídica.
- c) Resolución de Nombramiento del comandante del Cuerpo de Bomberos.
- d) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.
- e) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente remitirá una declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta, suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de



ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- f) Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT.
- g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales.
- h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
- i) Certificado de antecedentes Judiciales: EL contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el representante legal del proponente, no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- k) Certificación Bancaria: Para facilitar el pago del valor del contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento a satisfacción del mismo, y teniendo en cuenta la medida de aislamiento preventivo obligatorio, el proponente deberá enviar una certificación de la cuenta bancaria de ahorros o corriente que posee, para efectos de la consignación de la contraprestación respectiva.
- l) Experiencia relacionada: Se deberá presentar experiencia relacionada con la actividad a ejecutar a través de contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo objeto esté relacionado con la actividad principal a ejecutar.

1.8 PROPUESTA ECONOMICA

El Cuerpo de Bomberos deberá presentar un ofrecimiento económico, en el que se detalle las actividades, bienes y servicios a desarrollar, con sus respectivas valores unitarios y totales incluyendo carga impositiva.

2 VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

2.1 VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La verificación de idoneidad del proponente la hará el Secretario de Gobierno, quien levantará un informe sucinto de ello.

2.2 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que el cuerpo de Bomberos cumpla con las condiciones de idoneidad de esta invitación, se aceptará su oferta, hecho que se le comunicará a través de la plataforma SECOP II para efectos de la firma del contrato respectivo.

7	Certificado de antecedentes fiscales.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios.
9	Certificado de antecedentes judiciales.
10	Certificado de antecedentes del RNMC.
11	Pantallazo del registro en el SECOP II.
12	Propuesta



Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta que, en caso de celebrar el convenio o con el Municipio de La Paz, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

2. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La vigencia de la propuesta no debe ser inferior a un mes.

Atentamente,


WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal